

EL MAGISTERIO BALEAR,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

AÑO XVII.

PALMA 8 DE JUNIO DE 1889.

NÚM. 23.

REDACCIÓN.—Troncoso, 3, 2.º, derecha.

ADMINISTRACIÓN.—Troncoso, 3, 1.ª puerta.

SECCIÓN OFICIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

El recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Horche contra el acuerdo de esa Junta, que dejó sin efecto otro de aquella Corporación denegando al Maestro D. Victoriano Cuadrado la gratificación de 312 pesetas 50 céntimos, que anteriormente le había señalado:

Resultando que en 1.º de Junio de 1884 la Junta local de primera enseñanza de Horche creó á favor del referido Maestro la gratificación á que por sus méritos y servicios se hiciera acreedor á juicio de dicha Junta, dentro de las 325 pesetas que el Ayuntamiento tenía consignadas para ese objeto:

Resultando que el Maestro empezó á disfrutar desde luego la gratificación concedida por virtud del anterior acuerdo:

Resultando que en 28 de Agosto de 1887 el Ayuntamiento decidió suprimir la gratificación por considerar que el Maestro no demostraba bastante celo é interés en favor de la enseñanza, fundándose para estimarlo así en que no había tenido abierta la escuela durante las vacaciones establecidas por la ley con el carácter de obligatorias:

Resultando que habiendo acudido el Ayuntamiento al Gobernador de la provincia como Ordenador de pagos de la primera enseñanza para que suspendiese el abono de la gratificación suprimida, aquella Auto-

ridad se negó á hacerlo porque la partida en cuestión figuraba en el presupuesto municipal ya aprobado:

Resultando que el Ayuntamiento, insistiendo en su propósito, suprimió la gratificación al formar presupuesto adicional, que el Gobernador aprobó:

Resultando que posteriormente el Gobernador volvió sobre este acuerdo, anulando la repetida supresión:

Resultando que esa Junta y el Rectorado, con vista de estos hechos, informan en sentido contrario á la pretensión del Ayuntamiento:

Considerando que si bien todo aumento de sueldo de carácter voluntario concedido por un Ayuntamiento después de provista una escuela, puede ser suprimido por el mismo Ayuntamiento sin necesidad de motivar su resolución, el hecho de comprender el aumento en el presupuesto supone, para los doce meses del ejercicio, una verdadera promesa de pago y un compromiso solemne al que no es procedente faltar sin fundado motivo:

Considerando que el que alega el Ayuntamiento de Horche no tiene valor alguno, por cuanto el Maestro se limitó á cumplir, conforme era su deber lo prevenido sobre vacaciones,

Esta Dirección ha resuelto desestimar el recurso interpuesto y establecer, como regla general, que, aun cuando los Ayuntamientos están facultados para suprimir cuando lo estimen conveniente los aumentos voluntarios de sueldo concedidos con posterioridad á la provisión de las escuelas, estos aumentos, una vez comprendidos en los presu-

puestos municipales, adquieren el carácter de obligatorios durante los doce meses del ejercicio á que el presupuesto corresponda y no pueden suprimirse dentro de este período sin fundado motivo y sin la aprobación de este centro.

Lo digo á V. S. para su inteligencia, la del Ayuntamiento reclamante y demás fines que corresponden. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 13 de Abril de 1889.—El Director general, *Vicente Santamaria*.—Sr. Presidente de la Junta de Instrucción pública de Guadalajara.

En el expediente promovido por D. José Rodríguez Blanco, Maestro de la escuela incompleta de Torrezuela, en el Ayuntamiento de Piñor, provincia de Orense, sobre abono de alquileres y retribuciones:

Resultando que dictada la Real orden de 23 de Junio de 1882, Rodríguez Blanco remitió á la Sección de Fomento del Gobierno civil una liquidación de sus descubiertos por retribuciones y alquileres, importantes 800 pesetas:

Que, publicada la relación general de débitos de la provincia en el *Boletín Oficial* de la misma, el Ayuntamiento de Piñor no reclamó en los quince días de término concedidos por dicha Real orden:

Que, dándosele en su virtud por conforme, se procedió á retenerle de los fondos que poseía en la Delegación de Hacienda las 800 pesetas con objeto de pagar al Maestro:

Que entonces acudió el Ayuntamiento al Gobernador, negando la procedencia y legitimidad del crédito, en apoyo de lo cual alegaba, respecto á las retribuciones, que nunca se le habían satisfecho á Rodríguez Blanco, ni había convenio tácito ni expreso para ello; y respecto de los alquileres, que el Maestro podía vivir en la casa escuela, y que por conveniencia propia vivía en la suya:

Que trasladada esta reclamación al Maestro para que replicase, insistió en su argumento de que, no habiéndose opuesto el

Ayuntamiento dentro de los quince días de publicado el débito en el *Boletín*, se le debía tener por conforme, á tenor de lo que expresamente dispone la Real orden ya citada, añadiendo, además, que no era exacto que no se le hubiesen pagado retribuciones en ninguna época, pues constaban cantidades por dicho concepto en una liquidación de atrasos formada en 1874, de la que acompañaba copia autorizada por el Secretario del Ayuntamiento, y que el alquiler le correspondía por no habersele facilitado casa en que habitar:

Que, después de nuevas réplicas por ambas partes, limitadas á esforzar las razones ya aducidas, el Gobernador mandó levantar la retención impuesta al Ayuntamiento, declarando que Rodríguez Blanco no tenía derecho á las 800 pesetas:

Que de este acuerdo se alzó Rodríguez Blanco, en instancia fecha 3 de Julio próximo pasado:

Considerando que, aunque la Real orden de 23 de Junio de 1882 dispuso que se diese por conforme á todo Ayuntamiento, que en el término de quince días nada alegase contra lo que apareciera en el resumen de descubiertos publicado en el *Boletín Oficial*, esta conformidad tácita no puede entenderse que es válida ni causa estado serio en tanto que con ella venga á hacerse firme una obligación que, contraída expresamente hubiera estado dentro de las atribuciones y facultades del Ayuntamiento:

Considerando que, en consecuencia, la referida conformidad no exime de entrar en el fondo de la cuestión y examinar los fundamentos de las reclamaciones de Rodríguez Blanco:

Considerando que al facilitar el Ayuntamiento local para la escuela, en el cual afirma que podía habitar el Maestro, éste no reclamó ni protestó entonces contra semejante suposición, yendo á ocupar, porvenirle así, una casa de su propiedad, en cuya virtud debe entenderse que aceptó el local del Ayuntamiento en el concepto y para el doble uso que se le daba:

Considerando que la copia certificada de la liquidación hecha en 1874, prueba que el Ayuntamiento abonó directamente retribuciones al Maestro en algunas épocas, sin que pueda precisarse lo pagado y lo pendiente:

Considerando que, en cambio, no consta, ni el Ayuntamiento demuestra, que en ninguna ocasión el Maestro haya percibido las retribuciones directamente de sus discípulos; de forma que, reconociendo que el Ayuntamiento no está obligado á pagarlas tampoco, se sancionaría el principio de que, contra su voluntad, pueda privarse al reclamante de este emolumento:

Considerando que si bien al contrato, tácito ó expreso, cuya existencia demuestra la liquidación de 1874, le falta el requisito de estar aprobado por la superioridad, semejante informalidad, imputable exclusivamente al Ayuntamiento, que era el encargado de pedir dicha aprobación, no puede perjudicar al derecho de Rodríguez Blanco:

Esta Dirección ha resuelto:

1.º Que se desestime la pretensión del interesado en lo relativo á alquileres.

2.º Que se reconozca y pague el crédito por retribuciones, al respecto de 50 pesetas anuales, sin perjuicio de deducir lo que corresponda, si el Ayuntamiento justificase que había abonado alguna cantidad por este concepto en los años que abraza la reclamación.

3.º Que en lo sucesivo, tanto respecto al uno como al otro derecho, cumpla el Ayuntamiento lo dispuesto en la legislación vigente, regularizando la situación anómala en que se halla.

Y 4.º Establecer, como regla general, que en toda reclamación de retribuciones, fundada en un contrato no sometido á la aprobación de la Superioridad, la falta de este requisito no sea obstáculo á su legitimidad, siempre que se justifique:

1.º La existencia del contrato.

2.º Que el Maestro no ha percibido nada directamente de los discípulos en dicho concepto.

Y 3.º Que la cantidad convenida no exceda de los límites marcados por la ley, todo sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda al Ayuntamiento por no haber solicitado la aprobación.

Lo digo á V. S. para su inteligencia y demás fines.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1889.—El Director general, *V. Santamaría*.—Señor Rector de la Universidad de Santiago.

SECCIÓN DOCTRINAL.

LA ESCUELA

Entre todas las instituciones, sin excluir las más grandes, ninguna aventaja en importancia social á la Escuela de primeras letras. Además de la misión de instruir tiene la de educar; sólo se propone inculcar conocimientos que el tiempo borra fácilmente de las frágiles tablas de la memoria, sino más bien desarrollar armónicamente todas las facultades del alumno, fortalecer su espíritu, formar su carácter, poner, en una palabra, al niño en condiciones de ser hombre.

Llega el discípulo á las manos del Maestro cuando todas las facultades de aquél se encuentran en estado embrionario. En el fondo de esas cabecitas encantadoras que pueblan las aulas de primera enseñanza, están todos los gérmenes de lo bueno y lo malo: la semilla de la virtud anda revuelta y confundida con la simiente del vicio; las facultades intelectuales duermen: sólo la memoria vela. El hombre futuro está allí como la flor en el capullo, como el águila en el huevo. ¡Ministerio altísimo es ordenar aquel desorden, misión sobre todas las misiones formar aquel espíritu!

Si el artista que labra una estatua merece aplausos, coronas y recompensas, ¿qué no merecerá el que puede presentar al mundo, labrada por sus manos, la obra más perfecta de la creación?

Forzoso es para conseguir este resultado el concurso de muchos elementos, entre los cuales, uno de los más importantes es el local en donde se halla instalada la Escuela.

En la mayor parte de las naciones de Europa son las Escuelas—y ahora hablamos de las públicas—lugares donde á las condiciones que pudiéramos llamar docentes, se unen el más estricto cumplimiento de los preceptos de la higiene y las leyes de la estética, factor educativo esta última, de singularísima importancia.

Aquellos locales respiran orden, aseo, alegría; las salas de trabajo alternan con los patios y jardines, la labor con el recreo, y así se cumple de una manera práctica el sabio precepto del poeta latino: *delectando pariterque monendo*. Los niños penetran en aquellas Escuelas con semblante gozoso, é insensiblemente adquieren el hábito del trabajo, que no es cadena que denigra, sino aureola que dignifica. Tienen algo de corona las gotas que la labor honrada hace brotar en nuestra frente.

Las Escuelas públicas españolas, salvo rarísimas excepciones, son lugares desagradables y muchas veces nauseabundos, donde se amontonan mezclando sus alientos centenares de alumnos. ¡Cuántos niños acuden á las clases en busca de enseñanza y encuentran enfermedad terrible que los lleva al sepulcro!...

El camaranchón que no sirve para granero se convierte en Escuela; en bancos carcomidos permanecen sentados los alumnos horas enteras: el polvo de los ladrillos se mezcla con el ambiente enrarecido; la luz es escasa, la ventilación nula, el olor insupportable.

Un solo Profesor es el encargado de instruir y educar á ochenta, ciento ó más discípulos; de aquí la necesidad de severas correcciones, de aquí también los castigos denigrantes y aflictivos, de todo ese sistema penitenciario que transforma la Escuela en la parodia de una casa de corrección; casa que al cabo de los años recordamos con horror y hasta con indignación algunas veces.

Apena el ánimo visitar las Escuelas, no sólo de los lugarejos miserables, sino de las ciudades de importancia. La alegría es allí delito, la torpeza, que es una desgracia, castigada como falta grave, la delación, motivo de premio, y la envidia, estímulo de instrucción!...

Mas, contrayéndonos á los locales, decíamos que al contemplarlos siéntese hondo disgusto. En presencia de ellos no puede menos de compararse los despilfarros que hace el Estado, sosteniendo con lujo irritante instituciones, cuando no perjudiciales, inútiles, y la miseria con que atiende, ó mejor dicho, desatiende la enseñanza pública.

Y lo que decimos del Estado puede y debe decirse de los particulares. Raro es el pueblo de 200 vecinos para arriba que no tiene uno ó dos casinos decorados y sostenidos con relativa esplendidez. En esos mismos pueblos, las Escuelas apenas si servirían para establos.

No hay capital de provincia que carezca de teatros, circos, reñideros de gallos y hasta plazas de toros; pero es un verdadero hallazgo encontrar una Escuela pública que se aproxime siquiera remotamente al ideal de los establecimientos de enseñanza.

Mucho se habla en nuestro país de la necesidad de caminos y canales, mucho se declama contra el atraso de la agricultura y lo deficiente del comercio y lo menguado de la industria, y no se tiene en cuenta que para que los canales y caminos sirvan de algo, para que la industria y el comercio prosperen, para que, en una palabra, la sociedad española entre de lleno en las vías de su regeneración, hace falta empezar por el principio, es preciso ántes que nada crear una generación que tenga laboriosidad, cultura, energía é inteligencia para llevar á la práctica todo eso que con tanto afán se pide y que, dadas las condiciones de nuestro pueblo, sería hoy poco menos que inútil.

Lo primero que es menester para que la enseñanza sea una verdad es tener Escuelas, y España no las tiene.

Deber de los Gobiernos es dotar á nuestro país de buenos locales de enseñanza. Acometer otras reformas olvidando lo que tanto importa, es empresa laudable por el intento pero insensata en la práctica: es sencillamente empezar la casa por el tejado.

FRANCISCO F. VILLEGAS.

(*El Defensor del Magisterio.*)

ENSEÑANZA

DE LA HISTORIA PATRIA EN LA ESCUELA.

Así como las primeras palabras que nuestros padres nos han enseñado á pronunciar han sido esos dulces y queridos nombres con que los designamos, así también las primeras palabras que debieran enseñarse al niño en la Escuela serían los nombres de aquellos abnegados patricios que, a costa de los más grandes y desinteresados sacrificios, nos legaron á nuestra segunda madre, la patria, libre y feliz.

Ese es el verdadero resorte que debiera tocar el Maestro para inculcar en sus educandos desde pequeños el amor á la patria y el respeto á sus mayores, y poder de ahí deducir de una manera metódica consecuencias morales, que darían por resultado la más acertada educación del sentimiento.

Es necesariamente indispensable el dar á esta educación en nuestras Escuelas una notoria preferencia, y más aún si se tiene en cuenta que la Nación necesita siempre de sus hijos, y muy principalmente bajo el punto de vista moral.

Y siendo esto cierto, se notará de la manera más visible el papel que en lo futuro desempeñarían esos niños, cuyos corazones se hayan templado al calor de ideas reales, puras y nobles, que hábil Maestro las habrá desarrollado provechosamente, poniendo de relieve los grandes hechos que han inmortalizado á nuestros grandes hombres.

Y así tendríamos que los actos de esos niños cuando entraran á formar parte como ciudadanos en la sociedad de su patria, serían ejecutados en conformidad con la más

hermosa y exacta de las leyes, cual es *la ley moral.*

Hemos visto la importancia que tiene la enseñanza de la Historia nacional desde los primeros grados bajo el doble aspecto moral y político en que se han considerado, y si la examinamos también bajo su faz instructiva, será ella más notoria aún. Pues si importante es para el marino tener siempre presente la parte geográfica, que le servirá para señalarle el camino que ha de seguir, cuando se encuentre perdido en la inmensidad de los mares, no es menos importante para el ciudadano que con timidez marcha por la escabrosa huella que ha trazado la sociedad en la cual actúa, el conocer bien la historia de su patria, para que, en los momentos de peligro ó vacilación, se agolpe á su mente el recuerdo de aquellos que en peores épocas supieron mantenerse firmes y constantes en sus propósitos, venciendo las muchas contrariedades que se oponían á sus designios.

Y tan sólo se conseguirá formar tales ciudadanos dándoles á conocer desde niños la historia de su patria, para que puedan más tarde formar así un juicio exacto de los hechos que sucesivamente se han ido desarrollando para llegar al estado actual, y comprender también cuales son las causas ú orígenes que traen por consecuencia las perturbaciones sociales, que aún no han desaparecido del todo de los horizontes de la patria. Darse cuenta, en una palabra, de todo aquello que ha influido para obtenerse el grandioso adelanto que se observa hoy día en toda la Nación.

Por lo que dejamos expuesto se habrá comprendido que la enseñanza de la Historia nacional desde los primeros grados es de indiscutible é imperiosa necesidad, y la observancia de ello señalaría para la Nación el punto de partida de una época feliz, que permitiría divisar en el cercano horizonte un porvenir risueño y hermoso.

CARLOS L. MASSA.

(*El Magisterio Español.*)

NOTICIAS GENERALES.

Dice *La Educación*:

Parece que el número de Escuelas Normales quedará reducido de este modo:

En el distrito universitario de Madrid, dos, las de Madrid y Toledo; en el de Barcelona, dos, Barcelona y Tarragona; en el de Granada, dos, Granada y Málaga; en el de Oviedo, una en la capital; en el de Salamanca, una en la capital; en el de Santiago, dos, Santiago y Vigo; en el de Sevilla, dos, Sevilla y Badajoz; en el de Valencia, dos, Valencia y Alicante; en el de Valladolid, dos, Valladolid y Burgos; y en el de Zaragoza, dos, Zaragoza y Huesca.

A pesar de todas las economías en Fomento, no se suprimen las consignaciones para las carreras de caballos en el Hipódromo, juego inmoral de los *grandes* de España, ante cuyas distracciones no debe importar nada que se mueran de hambre los Maestros de la niñez.

Estos son los liberales de ogaño.

Dice *El Defensor* en su última hora:

Se nos dice que el Ministro de Hacienda no acepta el proyecto de pagos propuesto por el Sr. Molleda por exigir en el referido proyecto de los Municipios excesivas garantías para el pago de las atenciones de primera enseñanza y por quedar obligados á su cumplimiento todos los recargos municipales.

La calificación de los opositores á las Escuelas superiores de Madrid ha dado el resultado siguiente: cuatro con nota sobresaliente, que son: D. Rufino Blanco, Don Emilio González, D. Mauricio Riosalido y D. Eugeuio Navas. Y doce aprobados: Don Ildefonso García Amores, D. Eusebio Aguilera, D. Manuel Polo, D. Manuel Arce, Don Luis Ballesteros, D. Leoncio Aranda, Don Manuel Tamayo y D. Bernabé Antonio

Fernández. No se sabe que día principiará el ejercicio oral.

Ayer se dió cristiana sepultura al que fué nuestro querido amigo D. Julián Lopez Candeal, ilustrado Maestro de las Escuelas públicas superiores de esta Corte. El Profesorado madrileño pierde con el Sr. Candeal uno de los buenos compañeros. Descanse en paz.

Segun leemos en un apreciable colega del continente, parece que desde el 1.º del actual han sido suspensos de sueldo por el Rectorado cuatro Maestros de la provincia de Avila, por no haber rendido en el plazo que se les señaló las cuentas del material correspondientes á varios años.

Cuando las barbas de tu vecino veas pelar.....

Presupuesto de Fomento.—A continuación trasladamos el presupuesto leído en el Congreso de los Diputados el día 1.º del actual, para que nuestros lectores formen concepto de lo que ha de quedar subsistente si, contra lo que esperamos mereciere la aprobación de los Cuerpos Colegisladores.

Inspección: Dos Inspecciones generales (suponemos que uno será para la segunda enseñanza) á pesetas 10.000.—Veintiseis provinciales: tres para cada uno de los distritos universitarios de Madrid, Sevilla, Valencia, Zaragoza y Valladolid; dos para los de Barcelona, Granada, Salamanca y Santiago; uno para Oviedo; otro para Baleares y otro para Canarias, á pesetas 3.000 cada uno y 1.500 para dietas.—Visitas extraordinarias, 5.000.

Museo pedagógico: se le rebaja el material; el personal queda como hoy está.

Escuela Normal Central de Maestros: Cinco profesores numerarios, á ptas. 3.500; Uno de Gimnasia, 1.500; Uno de Dibujo, 2.000; Uno de Música, 2.000; Uno de Francés, 2.000; Un Auxiliar, 1.500; Uno de Religión, 1.000; Para el profesor que ejerza la

Dirección; 500; Secretario 3.000; Un oficial, 1.500; Conserje, 1.500; Un escribiente; 1.250; Gastos de oficina y secretaría; 1.000.

Provincias, II Normales: Cuatro profesores numerarios, á pesetas 3.000; Un Auxiliar, 1.500; Uno de Dibujo, 1.500; Uno de Gimnasia, 1.500; Uno de Religión, 750; Al profesor que ejerza la Dirección, 500; Idem la Secretaría, 500; Escribiente, 1.250; Gastos de oficina y secretaría, 500; Portero, 1.250; Mozos, 2.500; Para los dos tercios á los excedentes, 37.234; Por ascensos de antigüedad, 70.000.

Escuela Normal Central de Maestras: Cuatro profesoras numerarias, á ptas. 3.500; Una de Contabilidad, 2.000; Una de Gimnasia, 1.500; Una de Dibujo y Corte, 2.000; Una de Canto, 2.000; Una de Idiomas, 2.000; Una Auxiliar, 1.500; Una de Religión, 1.000; A la profesora que ejerza la Dirección, 500; Idem la Secretaría, 500; Escribiente, 1.250; Gastos de oficina y Secretaría, 1.000.

Provincias, II Normales: Tres profesoras numerarias, á pesetas 3.000: Una de Dibujo y Corte, 1.500; Una de Gimnasia, 1.500; Una de Religión, 750; Una Auxiliar, 1.500; Una de Música, 1.500; A la profesora que ejerza la Dirección, 500; Idem la Secretaría, 500; Gastos de oficina y Secretaría, 500.

De *El Magisterio Avilés:*

«Como verán nuestros lectores en otro lugar, en las propuestas hechas para la provisión de las Escuelas del último concurso, no sólo no ha tenido colocación ningún Maestro en la provisión de las Escuelas de ambos sexos, sino que tampoco lo ha conseguido ninguna Maestra elemental. Lo mismo sucedió en el concurso anterior, y lo mismo sucederá en todos, mientras no se derogue el dichoso Reglamento para la provisión de Escuelas, que revela á cien leguas de haber sido hecho por quien conocerá á fondo lo que son los tinteros de la oficina, pero ignora por completo lo que son las Escuelas y los Maestros.

»Es un absurdo completo el que para las Escuelas de ambos sexos se prefieran las Maestras á los Maestros; pero lo es aún mucho más el que se dé preferencia al título superior que indica sólo la posesión de algunos conocimientos que no se han de enseñar en estas Escuelas, á los años de servicio que son los que se premian en primer término en todas las carreras. Por otra parte, como la Maestra superior puede aspirar á Escuelas de otra categoría, su paso por la de ambos sexos no es más que una perturbación de la enseñanza, por el continuo cambio de Maestras propietarias é interinas que existen en cada Escuela, puesto que solicitando todos los concursos por aumentar el sueldo, sólo están tres ó cuatro meses en cada pueblo.

»En esta provincia donde las tres cuartas partes de las Escuelas son de la clase que nos ocupamos, mientras rija el Reglamento actual no se podrán colocar nunca los Maestros y Maestras elementales; sin embargo de que hay lo menos veinte de cada clase que hace cuatro ó cinco años que andan de interinidad en interinidad, poniendo dinero para sostenerse y prestando servicios con el fin de adquirir méritos que con el dichoso Reglamento para nada le sirven.

»Y decimos no se colocarán nunca, porque aun cuando se agotaran las Maestras superiores de esta provincia por quedar todas colocadas tenemos la vecina de Salamanca que presta contingente bastante para las dos provincias.

»A fin de remediar este mal acudieron cerca de 200 Maestros, unos sin colocar y otros aunque colocados imposibilitados de ascender, con una instancia al Ministerio de Fomento, pidiendo la derogación del artículo 65 del Reglamento, como lo habían hecho á su vez en otras muchas provincias, y efectivamente no se ha hecho de ello caso alguno. Con esto y con la supresión de las Normales queda demostrado el interés que inspira en este país, que se llama civilizado, la instrucción popular considerada en gene-

ral, como la base del bienestar y prosperidad de las naciones.»

EL MAGISTERIO BALEAR.

PALMA 8 DE JUNIO DE 1889.

~~~~~

En las Escuelas Normales de esta provincia, dieron principio el 1.º de los corrientes á los exámenes de prueba de curso, y continúan todavía, siendo probable que no concluyan hasta mediados del que cursamos; habiéndose notado este año mayor cosecha de suspensos, especialmente en la asignatura de Gramática.

Quizás este prudente rigor sirva de provechoso estímulo á los alumnos poco estudiosos y desaplicados.

—————

En todas partes cuecen habas..... dice el adagio.

En efecto, según leemos en un colega del continente, parece que en las últimas oposiciones celebradas en Granada, de 15 opositores que tomaron parte en los ejercicios para escuelas superiores, tan sólo dos han merecido la aprobación, y no por unanimidad.

Y en Valladolid, en la calificación del ejercicio escrito el Tribunal dejó de un solo mandoble á 14 de los opositores fuera de combate.

—————

EDUCACIÓN DE LOS SENTIDOS se titula el 4.º tomo que acaban de publicar en la *Biblioteca del Maestro*, 2.ª serie, sus editores Sres. Juan y Antonio Bastinos de Barcelona.

Es su autor el reputado maestro de párvulos *D. Julián Lopez Catalán*, bien conocido á la vez por sus importantes obras *Arte de educar*, *La Escuela primaria*, *El Libro de los párvulos*, *El Froebelianismo*, etcétera; en todos los cuales brilla un espíritu racionalmente progresivo, un perfecto sentido moral y un pleno conocimiento de cómo deben dirigirse los niños para conseguir

su armónico desarrollo desenvolviendo paulatinamente todas sus facultades.

En la EDUCACIÓN DE LOS SENTIDOS no se limita el Sr. López Catalán á su estudio y descripción fisiológica, sino que traza al educador un trillado camino por medio de prácticos ejercicios, para educar por medio del juego los órganos sensorios de los niños hasta donde cabe en los límites de la escuela primaria. A los correspondientes al órgano del oído acompañan algunas composiciones musicales, para la práctica de lo que el Sr. Lopez Catalán aconseja á los Maestros.

Recomendamos esta obra á nuestros lectores, así como de la Biblioteca de que procede, núcleo importantísimo para el estudio de las varias fases de la Pedagogía, á la altura de los últimos adelantos conseguidos en España y el Extranjero.

—————

Hemos recibido igualmente de los incansables Sres. Bastinos, una rica y variada colección de cromos para premios, los cuales representan con gran riqueza de detalles y colorido los principales acontecimientos que han tenido lugar especialmente en Europa y Asia, siendo muy á propósito para la enseñanza de la Historia Universal; pues llevan en su reverso con excelente impresión y en estilo sencillo á la par que lacónico y expresivo, la narración del hecho que contiene el cromo.

Y como es un principio inconcuso y fuera ya de toda discusión, que los procedimientos intuitivos llevan gran ventaja sobre los demás en la enseñanza de la niñez, no debe parecer extraño si recomendamos con la mayor eficacia á nuestros compañeros dichos premios en la convicción íntima que nos lo han de agradecer.

---

*Palma.—Imp. de B. Rotger.*